

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-011-2021

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-011-2021 CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.E.S.S.A. TIERRA NUEVA CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, UBICADA EN C. NETZAHUALCOYOTL Y PERIFÉRICO JORGE CASTILLO CABRERA, COL. TIERRA NUEVA, C.P. 31501, CUAUHTÉMOC, CHIH.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **12:00** horas del día **14 de abril del año 2021**, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. SCOP-DICT-011-2021** de fecha 09 de abril del 2021, emitido por el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza, en su carácter de **Director de Obras Públicas** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, siendo aceptado mediante el **Acuerdo No. 003/21** emitido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 14 de abril del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1.- CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta es desechada con fundamento en lo siguiente:

1.1 Se considera como no aceptable el importe total de su propuesta, toda vez que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra, con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K009D2-A-8307 de fecha 02 de Marzo del 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases de Licitación y conforme a lo establecido en los Artículos 2 fracción XXII y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en el Artículo 69, fracción II, Segundo Párrafo de su Reglamento.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral **11.3** de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no cumple con el criterio de precio aceptable conforme al Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-011-2021

2.- GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO., S.A. DE C.V.

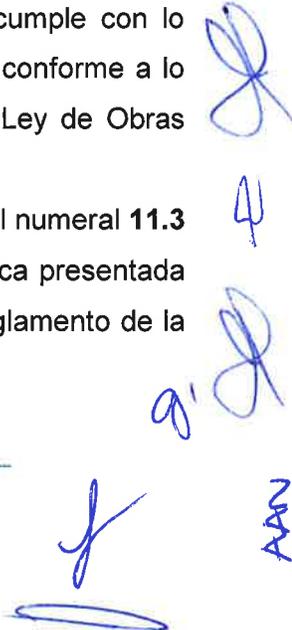
Resultado: Su propuesta es desechada con fundamento en lo siguiente:

2.1 Se considera como no aceptable el importe total de su propuesta, toda vez que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra, con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K009D2-A-8307 de fecha 02 de Marzo del 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases de Licitación y conforme a lo establecido en los Artículos 2 fracción XXII y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en el Artículo 69, fracción II, segundo párrafo, de su Reglamento. De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral **11.3** de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no cumple con el criterio de precio aceptable conforme al Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

3.- CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta es desechada con fundamento en lo siguiente:

3.1 Se rechaza su propuesta, toda vez que no se considera aceptable porque rebasa un (15%) quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K009D2-A-8307 de fecha 02 de Marzo del 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases de Licitación y conforme a lo establecido en el Segundo Párrafo de la Fracción I del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral **11.3** de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no cumple con el criterio de precio aceptable conforme al Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-011-2021

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de la propuesta calificada solvente, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en los Artículos 22 Fracciones IV y V, 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 69, 72 y 73 de su Reglamento, el licitante propuesto para la realización de los trabajos correspondientes a la Licitación **SCOP-LPN-011-2021** cuyo objeto es la **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.E.S.S.A. TIERRA NUEVA CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, UBICADA EN C. NETZAHUALCOYOTL Y PERIFÉRICO JORGE CASTILLO CABRERA, COL. TIERRA NUEVA, C.P. 31501, CUAUHTÉMOC, CHIH.,** es la persona moral denominada **CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.,** cuya propuesta presentada por un monto de **\$9'109,189.98 (NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, es la única propuesta que resultó solvente, además de que el licitante acredita con la documentación presentada: Su existencia legal, la personalidad jurídica de quien suscribe las proposiciones, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el capital contable mínimo requerido como capacidad financiera, las especialidades para la ejecución de la obra, la experiencia del representante técnico que el licitante tendrá permanentemente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, ya que se encuentran establecidos en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra, se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases, además de acreditar los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente a **Coordinación de Procedimientos de Contratación** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 95 de su Reglamento.
- b) La firma del contrato será el día **lunes 19 de abril** del presente año, a las **13:00 hrs.** en el área de Asesoría de la Dirección de Obras Públicas, de la Secretaría de Comunicaciones de Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en calle Joaquín Terrazas No. 300 Col. Santa Rosa.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-011-2021

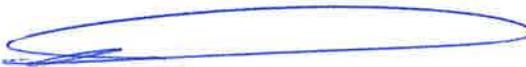
- c) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- d) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y Artículo 95 tercer párrafo, de su Reglamento.
- e) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. El **Dictamen Técnico No. DOP-DICT-011-2021**, emitido por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 21 y 79 tercer párrafo de su Reglamento, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Obras Públicas** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.
4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza en su carácter de Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 79 de su Reglamento.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-011-2021

**ASISTENTES
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
REPRESENTANTE DEL ORGÁNICO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**



**LIC. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CALDERA
COMO OBSERVADOR
POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
DELEGACIÓN CHIHUAHUA
OBSERVADOR**



**C. JESÚS JOSÉ MUÑOZ PROO
POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES**



CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.



CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.



CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.